

JUEVES, 17 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 95

Anexo I

A.- Cuadro de vedas y tallas mínimas de especies marinas permitidas.

MOLUSCOS

Almeja babosa, cabra (<i>Venerupis pullastra</i>)	15 mayo a 15 agosto	38 mm.
Almeja fina, amayuela (<i>Venerupis decussatus</i>)	15 mayo a 15 agosto	40 mm.
Arrechuz, almeja margarita (<i>Venerupis aureus</i>)	15 mayo a 15 agosto	20 mm.
Almeja japonesa (<i>Ruditapes philippinarum</i>)	15 mayo a 15 agosto	40 mm.
Verigüetos (<i>Venus verrucosa</i>)	15 mayo a 15 agosto	50 mm.
Berberecho (<i>Cerastoderma edule</i>)	15 mayo a 15 agosto	30 mm.
Almejón (<i>Callista chione</i>)	15 mayo a 15 agosto.	60 mm.
Morguera, navaja (<i>Ensis spp.</i>)	15 mayo a 15 agosto.	100 mm.
Muergos (<i>Solen spp</i>)	15 mayo a 15 agosto	80 mm.
Ostión (<i>Gryphaea angulata</i>)	Sin veda	60 mm.
Ostra japonesa (<i>Crassostrea gigas</i>)	Sin veda	
Ostra (<i>Ostrea edulis</i>)	15 mayo a 15 agosto.	60 mm.
Mejillón (<i>Mytilus edulis</i>)	1 enero a 1 julio.	50 mm.
Pulpo (<i>Octopus vulgaris</i>)	1 abril a 31 mayo	750 gr.
Cachón (<i>Sepia officinalis</i>)	15 mayo a 15 julio	120 mm.
Lapa (<i>Patella spp.</i>)	Sin Veda	20 mm.
Caracolillo, bigaro (<i>Littorina spp.</i>)	Sin Veda/ Veda anual (B. de Santander)	15 mm.

CRUSTACEOS:

Langosta (<i>Palinurus spp.</i>)	1 septiembre a 1 junio	95 mm
Bogavante, ollocántaro (<i>Homarus gammarus</i>)	1 septiembre a 1 junio	87 mm
Centollo (<i>Maia squinado</i>)	1 julio a 23 noviembre	120 mm
Buey, masera (<i>Cáncer pagurus</i>)	1 julio a 1 noviembre	130 mm
Nécora (<i>Macropipus puber</i>)	1 mayo a 1 octubre	50 mm
Cangrejo (<i>Carcinus maenas</i>)	1 mayo a 1 octubre	40 mm
Cámbaro mazurgano (<i>Eriphia spinifrons</i>)	1 mayo a 1 octubre	40 mm
Santiaguillo (<i>Scyllarus arctus</i>)	1 agosto a 31 marzo	50 mm
Esquila (<i>Palaemon spp.</i>)	1 diciembre a 15 julio	30 mm
Percebe (<i>Pollicipes cornucopiae</i>)	1 mayo a 1 octubre	40 mm

EQUINODERMOS:

Erizo (<i>Paracentrotus lividus</i>)	1 abril a 31 octubre	55 mm
--	----------------------	-------

La medición de las especies antes indicadas se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo XIII del Reglamento (CE) N° 850/98 de 30 de marzo y sus modificaciones N° 308/99 de 8 de febrero, N° 1298/2000 de 8 de junio y N° 724/2001 de 4 de abril, referente a las medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos.

B. Método para determinar el tamaño de crustáceos, moluscos y equinodermos

Moluscos:

- Bivalvos :
Almejas, ostras, muergos: midiendo el eje mayor.
- Cefalópodos:

JUEVES, 17 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 95

Pulpo: peso total unitario.

Cachón: longitud del abdomen (región visceral).

▪ Gasterópodos:

Lapas: midiendo el eje mayor.

Caracolillos: midiendo la longitud de su concha, desde el ápice a la base.

Crustáceos:

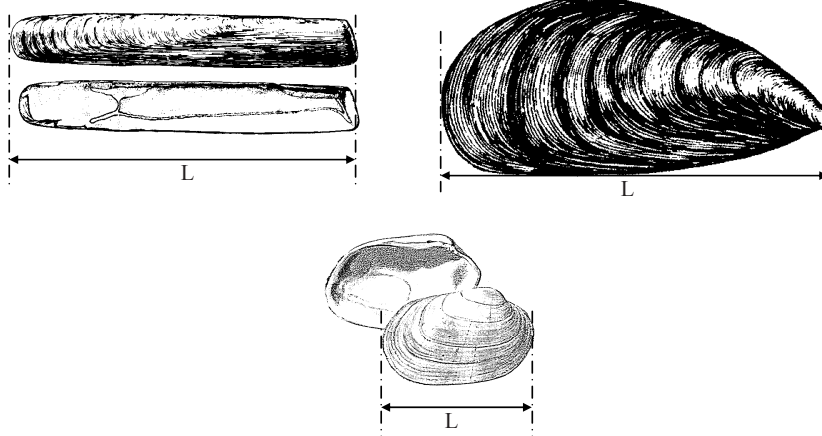
- Percebe: longitud total de las piezas sin estirar, desde el borde del capitulo hasta la base del pedúnculo.
- Cigala: longitud del caparazón medido paralelamente a la línea mediana desde la parte posterior de una de las órbitas, hasta el borde distal del cefalotorax.
- Bogavante o Langosta: longitud del caparazón medido sobre la línea mediana desde su borde, entre los dos rostri, hasta el borde posterior del caparazón.
- Centollo: longitud del caparazón, medida sobre la línea mediana del espacio interorbital desde el borde del caparazón, entre los dos rostri hasta el borde posterior del caparazón.
- Masera, cangrejo, nécora y similares: anchura máxima del caparazón, medida perpendicularmente a la línea anteroposterior del caparazón.

Equinodermos:

- Erizos: midiendo el eje mayor.

C.- Esquemas.

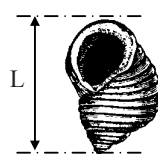
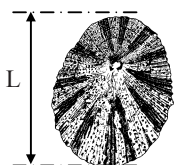
Moluscos bivalvos



JUEVES, 17 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 95

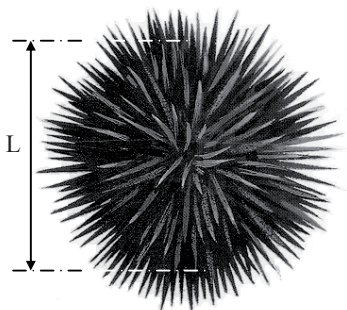
Moluscos

gasterópodos



L : Eje Mayor de la Concha

Equinodermos



Moluscos Cefalópodos

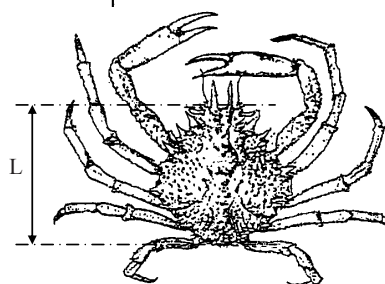
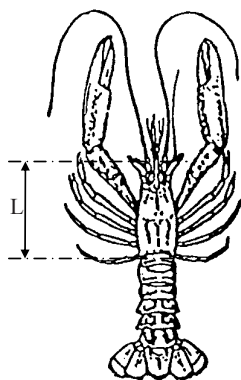
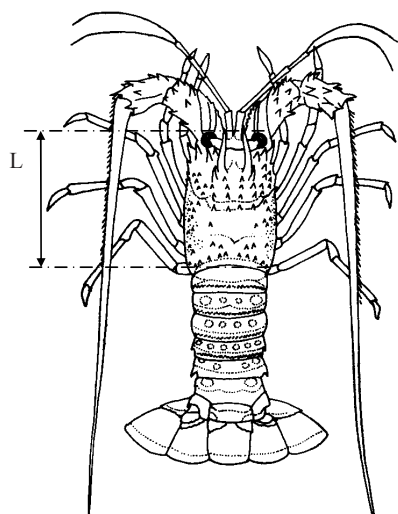
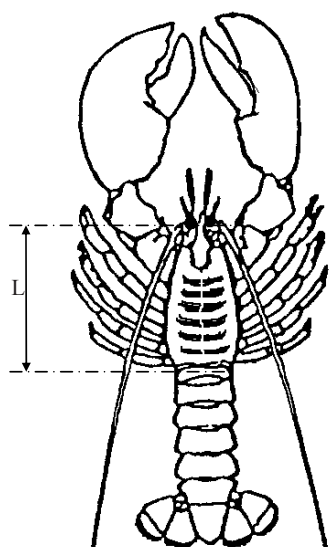


JUEVES, 17 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 95

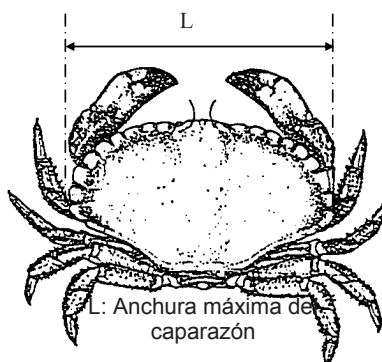
L : Longitud total

Crustáceos

L: Longitud del caparazón



L: Longitud Total



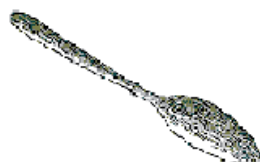
L: Anchura máxima de
caparazón

JUEVES, 17 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 95

D.- UTILES O SISTEMAS DE MARISQUEO.



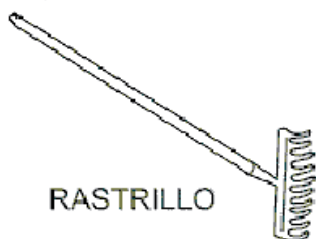
ESQUILERO



CUCHARA



RETELES



RASTRILLO



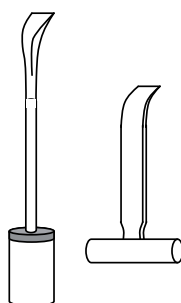
ESPEJO



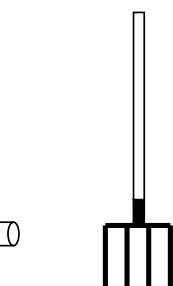
AZADILLO



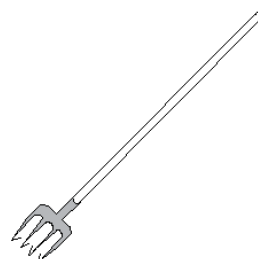
TRIANGULO O PALETA



RAJADA



PALA DE PUAS



FÍTORA (FRANCAO)



MANGANERA

JUEVES, 17 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 95

Anexo II

Zonas Libres de Veda para el Marisqueo Profesional.

El marisqueo profesional, mientras persista la época de veda, sólo se podrá realizar en las zonas declaradas libres de veda, descritas a continuación y representadas en negro en los mapas del presente Anexo.

BAHIA DE SANTANDER:

Zonas Libres de Veda:

- a) Permanecerán abiertos las zonas de producción comprendidas entre una línea imaginaria que une la rampa de la Junquera (Pedreña) con el edificio de la antigua Comandancia de Marina en Santander, y la Isla de Pedrosa.
- b) Las zonas de producción de moluscos situadas al Oeste de la Canal entre la Bolisa y el embarcadero del Carmen.
- c) Los páramos situados al Sur del Puente de Astillero.
- d) En el interior de la ría de Cubas permanecerá abierta la margen izquierda incluyendo la isla de Somojo.

Zonas Cerradas:

- a) Permanecerán cerrados los terrenos comprendidos entre una línea imaginaria que une la rampa de la Junquera (Pedreña) con el edificio de la antigua Comandancia de Marina en Santander, y el puente de Somo.
- b) Las Zonas de Producción situadas al Sur de la Isla de Pedrosa hasta Alpuente de Astillero.
- c) En la Ría del Cubas, la margen derecha incluyendo la Punta Contrajón

BAHIA DE SANTOÑA:

Zonas libres de veda:

- a) La zona conocida como la antigua concesión de la cofradía de Pescadores de Ntra. Sra. Del Puerto.
- b) "El Tobedo", y la ría de Argoños.
- c) Estrecho Marejo, "la Playa" y "La Bayarte" incluyendo la Poza de los Regatos.
- d) San Vicente hasta el desagüe del muro de la fábrica de Asón en Cicero por el sur.
- e) "El Arenaluco" entre el canal del Jorge por el NW y el canal de Colindres por el SE.
- f) La ría de Rada desde la N-634 y el banco al Sur de Colindres entre el puente de la Autovía y el de la Nacional 634.
- g) El "Cerrado de Colindres".

Zonas cerradas:

- a) Los bancos del "Regatón".

CVE-2012-6615

JUEVES, 17 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 95

- b) "La Arenilla" y "La Farola".
- c) La ría de Escalante y Montehano incluyendo los páramos del centro de la canal.
- d) El "Cuervo" y la ría de Limpias.
- e) Zonas cerradas con el fin de regeneración de los terrenos mientras permanezca en vigor esta Orden:
 - Zona denominada marisma de la "Saca".
 - Zona conocida como "Isla de Zoostera Marina" en la ría de Treto.

RÍA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA:

1. Zonas libres de veda:

- a) Abierta la zona de la canal, que sube desde el Puente Nuevo o de la Barquera, hasta el final de la marisma en ambas orillas.
- b) Abierta la zona de la canal desde el Puente de la Maza hasta el final de la Marisma de Rubín.

2. Zonas cerradas:

- a) El área bajo el Puente de la Maza y sus alrededores quedará cerrado en su totalidad, desde el 1 de abril a 30 de septiembre, excepto para la extracción de mejillón a partir del 2 de julio.

RESTO DE RÍAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA:

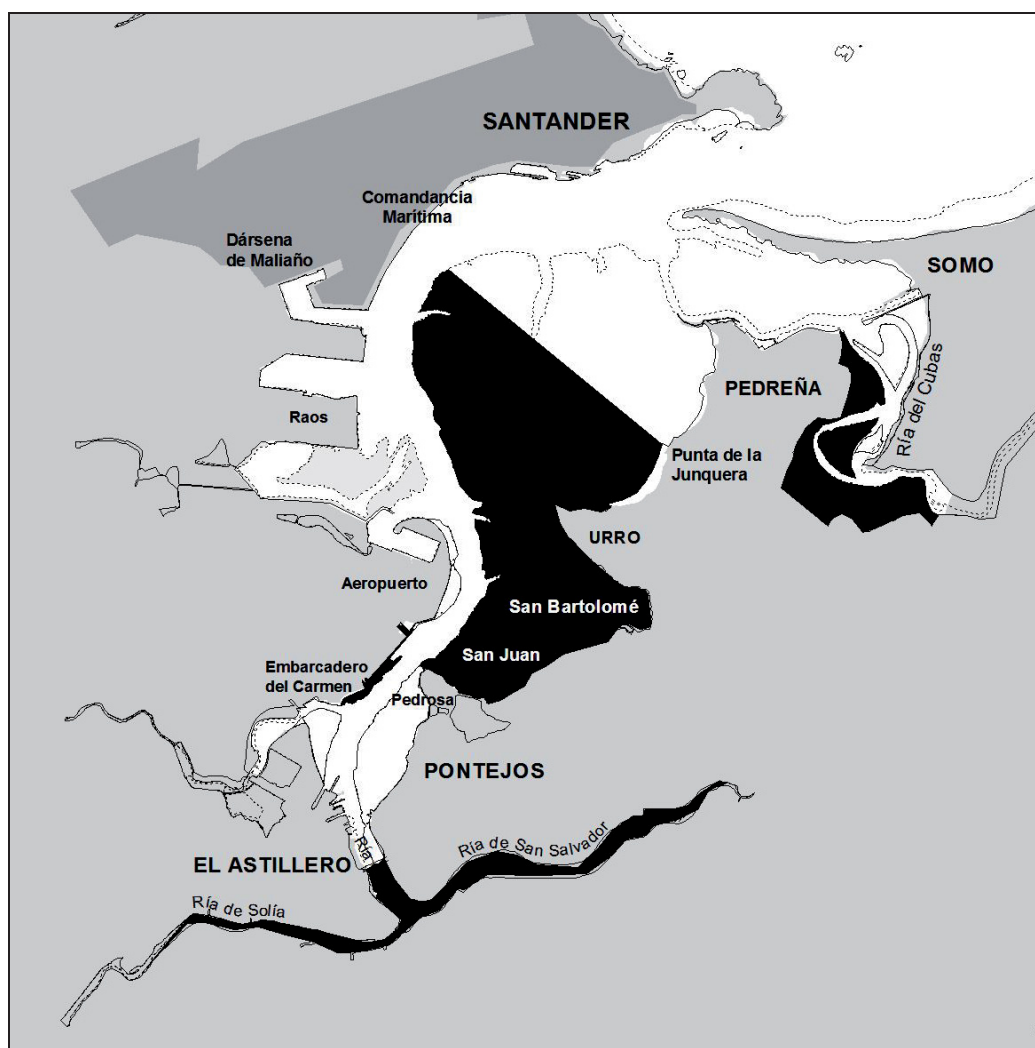
El resto de las rías permanecerán cerradas en su totalidad desde el 15 de mayo al 15 de agosto, sin perjuicio de las vedas correspondientes para cada especie (Anexo I) y de las excepciones planteadas en los artículos 5 y 16.

JUEVES, 17 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 95

ANEXO II

MAPAS DE LAS ZONAS LIBRES DE VEDA PARA EL 2011

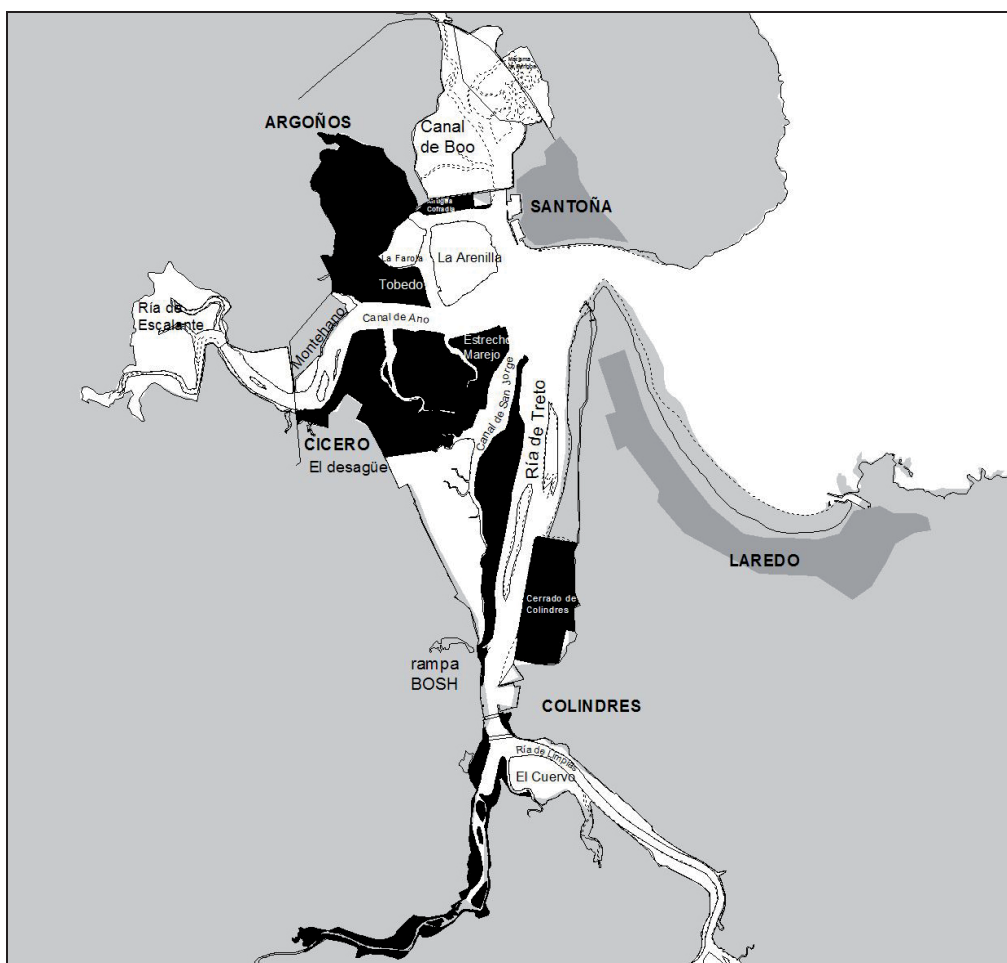
- BAHÍA DE SANTANDER -



CVE-2012-6615

JUEVES, 17 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 95

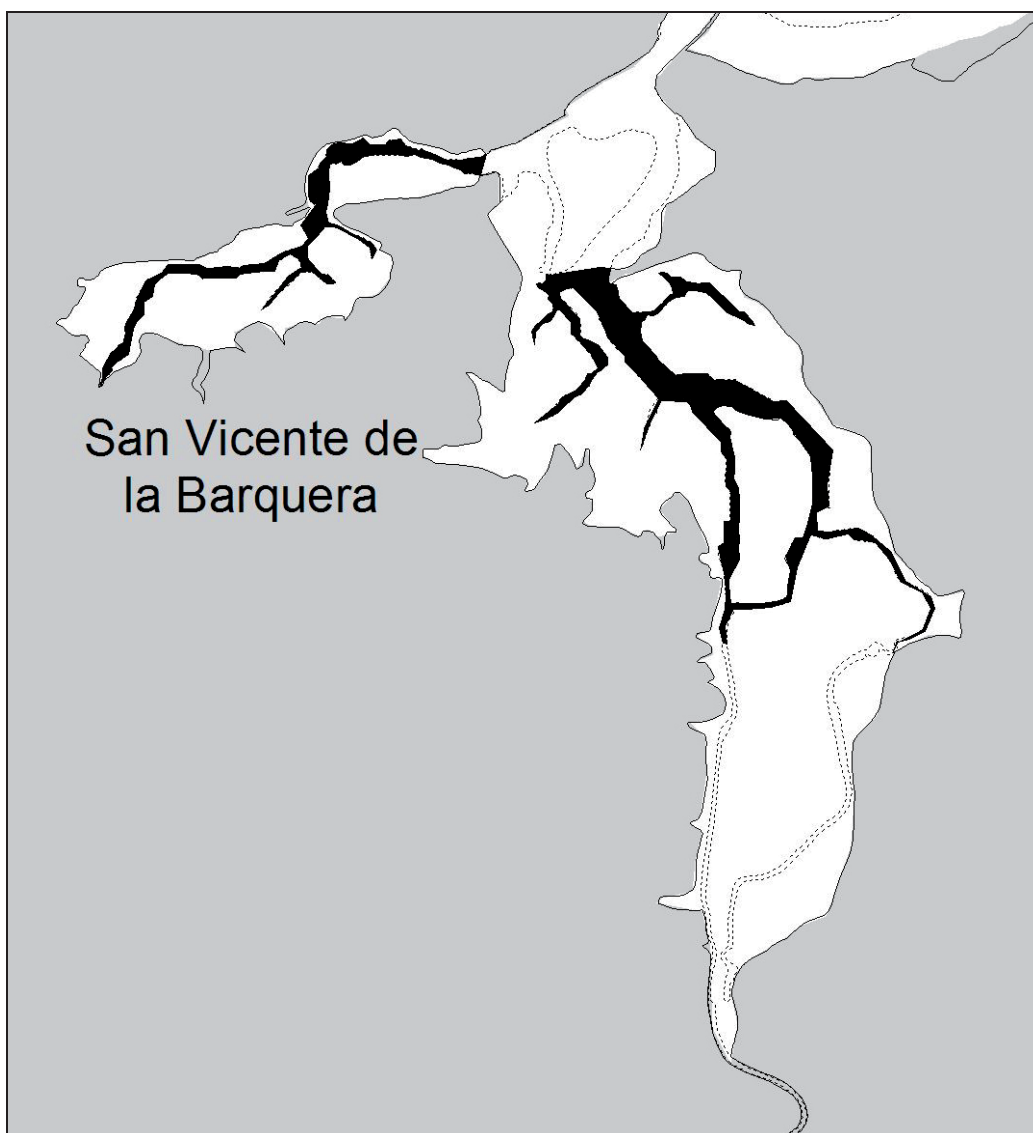
- MARISMAS DE SANTOÑA -



CVE-2012-6615

JUEVES, 17 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 95

- RÍA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA -



CVE-2012-6615

JUEVES, 17 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 95

ANEXO III
ZONAS LIBRES DE VEDA PARA EL MARISQUEO DE PERCEBE

El marisqueo del percebe, mientras persista la época de veda solo se podrá realizar en las zonas declaradas libres de veda, descritas a continuación y representadas con trazo grueso en los mapas del presente anexo.

A: ZONA OCCIDENTAL

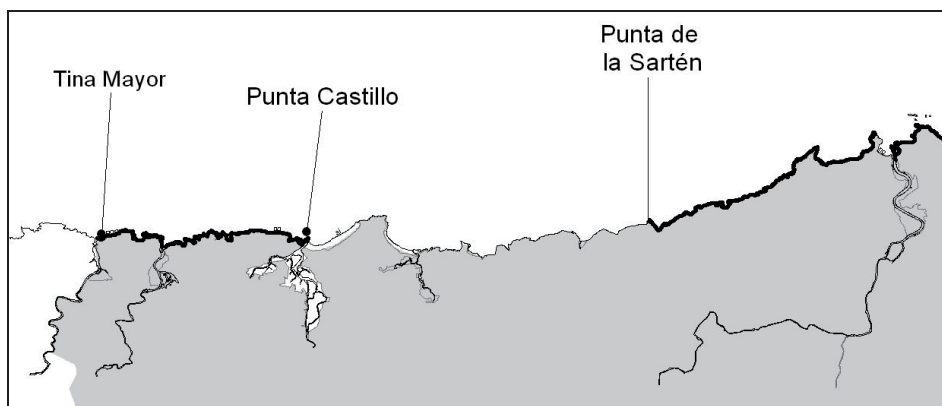
Libre de veda desde Tina Mayor hasta la Punta del Castillo en San Vicente de la Barquera.

B: ZONA CENTRAL

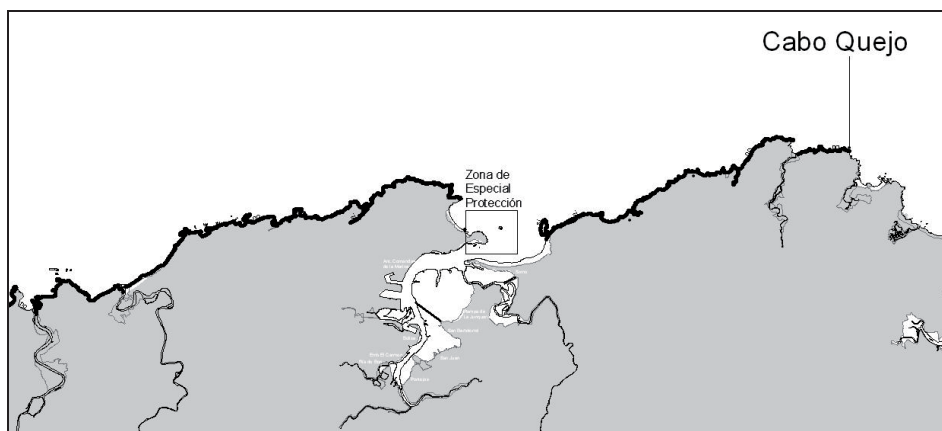
Libre de veda desde la Punta de la Sartén hasta Cabo Quejo, incluidas las islas de Suances, Lien cres, Costaquebrada y Santa Marina.

C: ZONA ORIENTAL

Libre de veda desde punta de San Julián hasta Ontón

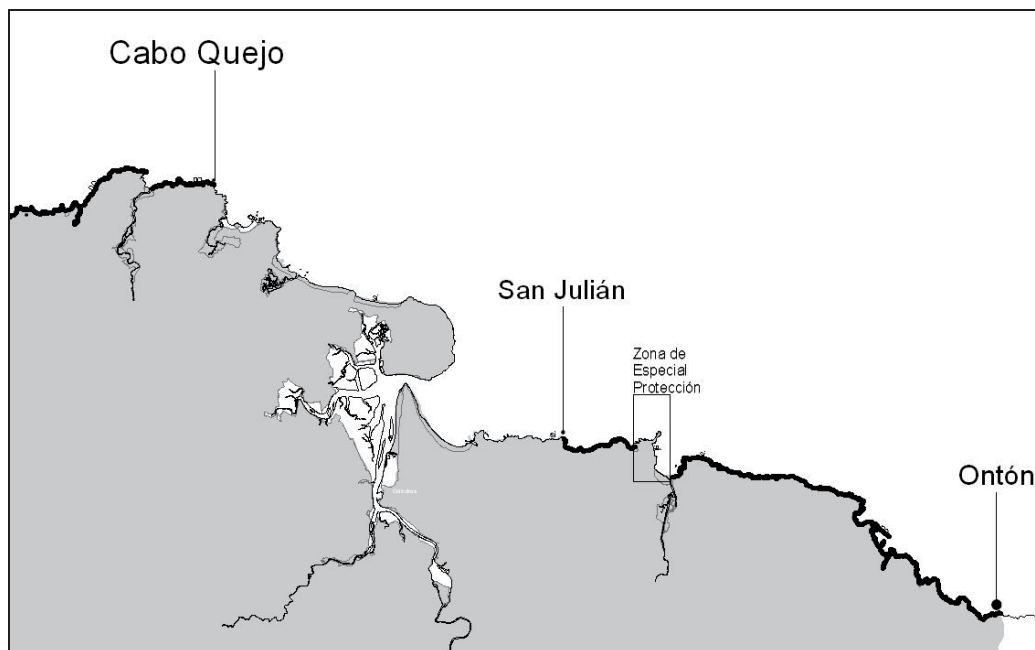


Zona Occidental. Desde Tina Mayor hasta la Punta del Castillo.



Zona Central. Desde Punta de la Sartén hasta Cabo Quejo.

JUEVES, 17 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 95



Zona oriental. Desde punta de San Julián hasta Ontón.

JUEVES, 17 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 95

ANEXO IV
SOLICITUD DE AUTORIZACION
PARA LA EXTRACCION DE OTROS RECURSOS

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos: CIF/NIF:
Dirección: N°..... Localidad:.....
Provincia. CANTABRIA. Código Postal: Teléfono:

CARNÉ DE MARISCADOR AUTÓNOMO N°:..... CATEGORIA.....

SOLICITA:
AUTORIZACION PARA LA EXTRACCION DE LOS SIGUIENTES RECURSOS
COMPLEMENTARIOS AL MARISQUEO.

ESPECIES	ARTES A EMPLEAR

DOCUMENTACION QUE SE PRESENTA PARA ANOTAR EN AUTORIZACION:

- Original del carné de mariscador en vigor.
- Documentos acreditativos de estar al corriente del pago en la Seguridad Social como mariscador profesional autónomo.

COMPROMISOS DE LA AUTORIZACION:

- No emplear ningún arte o utensilio diferente al solicitado. No se autorizará la extracción de especies con chupona.
- Los terrenos tendrán que dejarse sin agujeros, ni alteraciones a medida que se vaya realizando la extracción, para no dañar el ecosistema.
- Se respetarán las zonas de cultivo, así como las zonas de veda vigentes.
- Su renovación estará supeditada a la presentación de la relación anual de capturas y a la vigencia del carné de mariscador.
- Se deberán respetar las siguientes tallas mínimas y épocas de veda:

	<u>VEDAS</u>	<u>TALLA MÍNIMA</u>
CRUSTÁCEOS:		
Cangrejo común (<i>Carcinus maenas</i>)	1 mayo a 1 octubre	40mm
Mulata (<i>Pachygrapsus marmoratus</i>)		
Cangrejillo (<i>Upogebia spp.</i> , <i>Callinassa spp.</i>)	15 mayo a 15 agosto	15 mm
Esquila común (<i>Palaemon spp</i>)	1 diciembre a 15 julio	30mm
Esquila de marisma (<i>Cragnon cragnon</i>)	1 diciembre a 15 julio	30mm

Santander, a de de
FIRMA DEL SOLICITANTE

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACION.

2012/6615

CVE-2012-6615